

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1965

Nº 15.432

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 318 de 21 de julio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 947 y 948 de 5 de julio de 1965, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 317 de 28 de julio de 1965, por el cual se nombra una Comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 124 de 4 de marzo de 1965, por el cual se añade copia de un resacho a un expediente.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 318

(DE 21 DE JULIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Hadley C. Lerman, Capitán Médico Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 947

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio. — Resuelto número 947.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Aristides de Icaza, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-112-219, vecino del Distrito de La Chorrera, ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de mayo 28 de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en La Chorrera. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Aristides de Icaza, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de mayo 28 de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.

TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a. i.,

Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 948

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio. — Resuelto número 948.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora, Susana G. de Guzmán, Argentina, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-18-193, vecina de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 56, 57 y 59 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida Licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que la interesada fue sometida a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia a la Sra. Susana G. de Guzmán, Argentina, casada, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del Art. Nº 58 del Decreto Nº 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo número 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.

TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro,

Héctor E. Pinzón.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—No 19-A 60
(Releno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 58
(Releno de Barrera)
Apartado Nº 2465

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Oral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 3 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 18.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/. 0.05.—Suscríbase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA COMISION**

DECRETO NUMERO 347

(DE 28 DE JULIO DE 1965)

por el cual se nombra la Comisión Negociadora de un Convenio sobre Tráfico Aéreo entre la República de Panamá y la República Federal de Alemania.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Federal de Alemania, tienen el propósito de concertar un Convenio sobre Tráfico Aéreo;

Que la Junta de Aeronáutica Civil, después de estudiar estas posibilidades ha recomendado la conveniencia de la celebración de dicho Convenio;

Que la República Federal de Alemania ha sugerido que las negociaciones se lleven a efecto en la ciudad de Bonn, Alemania, a partir del día 5 de agosto de 1965;

Que el Gobierno Nacional ha aceptado el borrador de este Convenio como base de discusiones, supresiones a todos y cada uno de sus artículos, así como también la de proponer nuevos artículos y la de eliminar alguno o algunos artículos de dicho borrador.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados a Comisiones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra una Comisión Negociadora para que junto con los Negociadores de la República Federal de Alemania, negocien un Convenio sobre Tráfico Aéreo, entre la República de Panamá y la República Federal de Alemania, en la ciudad de Bonn, Alemania, la cual quedará integrada así: Honorable Diputado a la Asamblea Nacional, Lic. Jorge Rubén Rosas; Su Excelencia Señor Arturo González Castrellón, Embajador de Panamá en la República Federal de Alemania; Señor Fabián Velarde Jr., Viceministro de Gobierno y Justicia y Doctor Alejandro Pérez Venero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione esta Comisión Negociadora, correrán a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AÑADESE COPIA DE UN RESUELTO
A UN EXPEDIENTE**

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 134.—Panamá, 4 de marzo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de diciembre de 1964 el Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, apoderado de Camilo B. Porras, Presidente y Representante Legal de la Cia. "Fabricadora Nacional, S. A." solicita se anote el cambio de nombre de la sociedad Taller Salinero, S. A. por "Fabricadora Nacional, S. A.", especialmente en el Contrato Nº 43 de 12 de noviembre de 1963;

Que de acuerdo con las manifestaciones del peticionario la sociedad "Fabricadora Nacional, S. A.", es la misma persona jurídica que la sociedad "Taller Salinero, S. A."

Que en la escritura Nº 20 de 3 de enero de 1964 se comprueba que la operación descrita arriba ha sido efectuada legalmente.

RESUELVE:

Añádase copia de este resuelto al expediente de la sociedad "Fabricadora Nacional, S. A.", que se declara por este medio beneficiaria del contrato Nº 43 de 12 de noviembre de 1963 que pasa a esta sociedad, mediante cambio de razón social de la anterior usufructuaria del contrato, "Taller Salinero, S. A." a "Fabricadora Nacional, S. A."

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

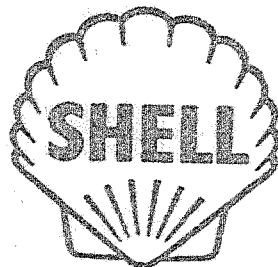
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de título o denominación comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y barnices aislantes; materiales que son productos del petróleo, para empacar, para estopar y aislar; caucho artificial (no para uso en la fabricación de calzados), plásticos en la forma de bloques, tiras, planchas, láminas, hojas, películas, pernos, tubos y secciones con formas, todos ellos para uso en la manufactura y asbestos y compuestos de asbestos. (Clase 17 Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 316,172, de 25 de enero de 1961;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shell, basada en el registro británico número 316,150;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

UNEDO

Unedo, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número B637,528 de 31 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada Shellane, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

SHELLANE

quiere clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado gases. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y en el comercio de la República de Panamá desde 1963.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 841,825, de 16 de noviembre de 1962;
- c) El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shellane, basada en el registro británico número 841,824;
- d) Seis (6) ejemplares de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Phosdrin, escrita en cualquier

PHOSDRIN

tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas y preparaciones para exterminar malezas y destruir vermes, todas contentivas de fósforo. (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1956 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 759,181, de 1º de noviembre de 1956;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CARDURA

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la industria. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1957 y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 762,608, de 19 de febrero de 1957;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

ALVANIA

consistente en la palabra distintiva Alvania, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, grasas y aceites. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 638,915, de 26 de julio de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca; y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a

las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carnea, escrita en cualquier tamaño y color y

CARNEA

con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1952.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 637,492, de 30 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 30 de agosto de 1965, por el suministro de una Ambulancia Modelo 1965, solicitado por el Hospital Santo Tomás, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 20 de julio de 1965.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada,
HELENA GARCIA M.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado con

timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 6 de septiembre de 1965, por el suministro de Carne de Res, Leche de Vaca, Huevos, Carne de Gallina, Pan, Quesos Blancos del País y Helados, para el consumo del Hospital Santo Tomás durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1965.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de julio 1965.

La Ministra de Hacienda y Tesoro. Encargada,
HELENA GARCIA M.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once en punto de la mañana (11 a.m.) del día 17 de agosto de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) se recibirán propuestas en la oficina de la Tesorería Municipal de Aguadulce, en dos (2) sobres cerrados con el original en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia, dos (2) copias en papel simple; para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración para los cuartos fríos del mercado Moderno de la ciudad de Aguadulce.

A esta solicitud deben acompañarse los certificados de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Municipal.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos reguladores de la materia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles en esta oficina.

Los sobres serán abiertos a las once y media de la mañana (11:30).

Aguadulce, 16 de julio de 1965.

La Tesorera Municipal,

Berta R. de Deleulle.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 13-V.

Hasta el día 6 de septiembre de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Mobiliario" para las nuevas dependencias Médicas de Aguadulce.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 5 de agosto de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 23

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 6 de septiembre de 1965.

Las Propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de:

1 Pick-Up de 3/4 toneladas de transmisión simple.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 3 de agosto de 1965.

Federico Guardia C.,
Director Ejecutivo.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 201, Asiento 81.593 del Tomo 385 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Peninsular Trading Corporation.

Que al Folio 33, Asiento 114.145 del Tomo 528 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Peninsular Trading Corporation....."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2267 de 7 de julio de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de julio de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 78277

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Edelmiro García Villaverde contra Alicia Colonge de Sinisterra, se ha señalado el día veintitrés (23) de agosto del presente año, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

"Un (1) Televisor General Electric, M720W0A, W 109J437-1. Un (1) Radio Transitor, National; un reloj eléctrico, United; una estufa de gas, de mesa; un estante de caoba".

Servirá de base para el remate la suma de ochenta y cinco balboas (B:85.00) y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 83567

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiséis (26) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco

de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por Alfredo M. Collins contra Hans Senn, que se describe así:

Finca número siete mil dos (7.002), inscrita al folio setenta y seis (76), del tomo seiscientos noventa y seis (696), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno de forma cuadrada, que formó parte de la finca número 2.972, situada en la manzana número dos (2) del plano de la ciudad de Nueva California en proyecto, en El Hato del Volcán, distrito de Bugaba, con una superficie de diez mil (10.000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, con el resto de la misma finca; y por el Oeste, con el Aeropuerto.

Servirá de base para el remate, la suma de quinientos balboas (B.500.00), o sea el valor catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de julio de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 77240

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A George Claimont Blackman y Priscilla Albertha de Blackman, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 11.614 de su propiedad la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 398, del Tomo 342, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Zolito Cruz, varón, mayor de edad, panameño, agricultor y natural del Limón, Distrito de Santa María, casado en el año de 1948, con cédula de identidad personal número 6-51-796, en su propio nombre solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 6 de enero de 1961, se le adjudique el título de propiedad por com-

pra de un globo de terreno denominado "Salobre" ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con tres mil seiscientos sesenta metros cuadrados (5 hect. con 3.660 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Aurelio Cruz; Sur, Camino de Los Pimentales y Abraham González; Este: Félix Arcia y Abraham González; y Oeste: Camino de Los Pimentales y Ernesto Jaramillo.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se encuentre o considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Océ por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Adm. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Rentas Internas de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 56884

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

Al reo ausente Tony Alvarado, panameño, indígena, natural de la Isla de Yantupo, Comarca de San Blas; trigueño, soltero, de veintisiete (27) años de edad, salomero, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Alvarado, ignora el nombre de la madre, última dirección conocida, Fort Davis, Zona del Canal, Departamento "A" (Mess Hall), para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia dictada en su contra como reo culpable del delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas", (Canyac) y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Celebrada la vista oral en la presente causa seguida a Tony Alvarado, sindicado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas" se procede a dictar el fallo correspondiente.

El reo en el momento de la audiencia se hallaba ausente por haberse evadido de la Cárcel Pública de esta ciudad, lo que advirtió el Agente del Ministerio Público, como un indicio grave en su contra y pidió su condena, mientras el Defensor solicitó benignidad en favor de su defendido.

Tony Alvarado fue detenido a las 22:00 horas del día 18 de octubre del año próximo pasado, por miembros de la Guardia Nacional, cuando cruzaba la Calle 14ª y la Avenida Bolívar, para dirigirse a territorio zonista a tomar un bus que lo dejaría en Fort Davis, en donde residía, pero como había salido de los lados del lugar comúnmente conocido por el Bambú Lane, con unos paquetes despertó sospechas en sus capturadores, los que le ordenaron detenerse.

Detenido Tony Alvarado por los Guardias Nacionales Nº 1854 Margarito Molinar y el Nº 1650 Franklin Sterling, fue sometido al registro de rigor, encontrándole en uno de los paquetes cinco (5) envoltorios de papel amarillo conteniendo una yerba que presumían era Marihuana o Canyac.

Examinados los paquetes aludidos por el Químico del Departamento Nacional de Investigaciones certifica que el contenido de los cinco (5) envoltorios de papel manila que guardan relación con las sumarias seguidas a Tony Alvarado, resultó ser "Cannabis Sativa" (variedad americana), también conocido como Marihuana o Canyac. (Fs. 21).

Comprobado plenamente el cuerpo del delito según las exigencias del artículo 2035 del Código Judicial, obran además en el expediente las declaraciones contestes de los Guardias capturadores, Margarito Molinar y Fran-

klin Sterling, que concuerdan en modo, tiempo y lugar. (Art. 799 del Código Judicial).

Reunidos en el expediente todos los requisitos exigidos por el artículo 2153 del Código Judicial, para dictar un fallo condenatorio, a ello se procede.

La disposición infringida es el artículo 1º de la Ley 59 de 1941, en relación con el artículo 195 del Código Sanitario y la Ley 11 del 23 de enero de 1963, que señala para estos casos una pena de seis (6) meses a un año de reclusión.

Como se observa que el reo es delincuente primario se considera del caso imponerle el mínimo de la pena señalada (artículo 78 del Código Penal).

Por los motivos expuestos, el suscrito, Juez Tercero Municipal ad-hoc. del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Tony Alvarado, panameño, de 27 años de edad, indígena, soltero, dice ser salomero en el Fuerte Davis, Zona del Canal y residente en ese mismo lugar, a la pena de seis (6) meses de reclusión.

Tiene derecho el reo a que se le reconozca el tiempo que estuvo detenido, o sea del día 10 de octubre de 1962 hasta el día 11 de noviembre del mismo año, en que se evadió de la Cárcel Pública de esta ciudad. Cópiese, notifiqúese y consúltese, el Juez. ad-hoc. (fdo.) Aristides Ayarza S. El Secretario, ad-hoc. (fdo.) Miguel Rodríguez Q.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Tony Alvarado, se pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy dos (2) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

EMPLAZA:

A Eduardo De León, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, con última residencia conocida en La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de peculado en daño del Tesoro Municipal del distrito de Bugaba, y a estar a derecho en el juicio. Dicho auto encausatorio en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 139.—David, treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra José Eduardo De León, ex-Auditor del Distrito de Bugaba y cuyas generales se desconocen; contra.....; y contra..... todos por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de peculado.

Se mantiene en vigencia la orden de detención preventiva decretada por el señor Fiscal Segundo del Circuito contra José Eduardo De León (f. 9) para lo cual se reiterará su cumplimiento a la Guardia Nacional;

Se fija el 3 de julio próximo, a las 9 de la mañana para la celebración de la vista oral, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco días. Proveen los sindicados los medios de su defensa.

Fundamento legal: Artículos 2034, 2035, 2136, 2142 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifiqúese y el sobrecimiento consúltese.—El Juez: (fdo.) Elias N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison. Secretario".

Se le advierte al encausado De León que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento el encausado De León se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita y emplaza a Carlos Gerardo Grimaldo, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días (Ley 25 de 1962, Art. 2) contados a partir de la última publicación de este Edicto se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia. La parte resolutive de la mencionada sentencia es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, mayo once de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos Gerardo Grimaldo, de generales ya conocidas, reo ausente, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional de \$120.00, que debe ser cancelada dentro del término que señala el Artículo 24 del C. P. Se le condena además al pago de los gastos del juicio.

Notifíquese al reo esta sentencia como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

Derechos: Las disposiciones mencionadas en esta sentencia y los Arts. 2153 y 2157 del C. J. Cópiese, notifiqúese y si no fuere apelada, archívese.—El Juez, (fdo.) William Harbor.—La Secretaria, (fdo.) Shirley de la E. de Evans.

Se hace saber al reo ausente Carlos Gerardo Grimaldo, que de no presentarse al Tribunal en el término que se le ha concedido, se le tendrá por notificado de la sentencia dictada en su contra.

Hoy diez y ocho (18) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fijo este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WILLIAM HARBOR.

La Secretaria,

Shirley de la E. de Evans.

(Tercera publicación)